

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 257/2024

Visto:

El Decreto Provincial N° 710, de fecha 04/04/2014, Resolución General No 129/2014 y los artículos 9°, 10°, 36° y 36° bis del Código Fiscal y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, el artículo 36° bis, del Código Fiscal vigente faculta a la Dirección General de Rentas a reglamentar la graduación de las multas con que serán reprimidas las infracciones a los deberes formales establecidos en el Código Fiscal, otras leyes y sus reglamentaciones.

Que, el artículo 36° bis establece que las infracciones a los deberes formales quedaran configuradas por el solo hecho del incumplimiento y las multas quedaran devengadas en la fecha en que estas se produzcan, sin necesidad de actuación administrativa, de acuerdo con la graduación, que mediante Resolución General fije la Dirección, dentro de los límites establecido por el artículo anterior.

Que, el Decreto Provincial N° 710/2014, fijó en \$100,00 (PESOS CIEN) el valor de cada unidad tributaria.

Que, la Resolución General N° 129/2024, establece los tipos de multas graduadas en un mínimo y un máximo de unidades tributarias.

Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello;

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Art. 1 - ESTABLECESE una escala de aplicación de multas por infracciones a los deberes formales normados por el Código Fiscal, otras leyes fiscales y sus reglamentaciones, cuyos tipos de multas y cantidades de unidades tributarias se especifican en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - LAS infracciones comprendidas en el Anexo I, de la presente Resolución General, son independientes entre sí, correspondiendo ser sancionadas cada una por separado.

Art. 3 - DERÓGASE la [Resolución N° 129/2014](#), de fecha 24 de junio de 2014.

Art. 4 - LA presente, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 - De forma.

ANEXO

	Tipos de Multas	Persona Humana/Jurídica	Unidades Tributarias
1	Falta de inscripción en los distintos tributos que recauda la Dirección General en el término de treinta (30) días del inicio de los hechos que obliguen a su inscripción.	PH	40
		PJ	50
2	Falta de comunicación de la baja total como Contribuyente de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, agente de ret/per. dentro de los 15 días de producidos.	PH	25
		PJ	35
3	Falta de presentación o presentación fuera de término de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; por cada DD JJ.	PH	39
		PJ	47
4	Falta de presentación o presentación fuera de término de las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; por cada DDJJ.	PH	24
		PJ	36
5	Falta de presentación o presentación fuera de término de la Declaración Jurada informativa de los Agentes de Retención, Percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidos por el Código Fiscal vigente, Leyes Impositivas y/o Resoluciones de la Dirección General de Rentas; por cada DDJJ	PH	41
		PJ	49

5	Falta de presentación o presentación fuera de término de la Declaración Jurada informativa de los Agentes de Retención, Percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidos por el Código Fiscal vigente, Leyes Impositivas y/o Resoluciones de la Dirección General de Rentas; por cada DD.JJ	PH	41
		PJ	49
6	Falta de información y/o información incorrecta del sujeto retenido y/o percibido, en la Declaración Jurada informativa de los Agentes de Retención, Percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidos por el Código Fiscal vigente, Leyes Impositivas y/o Resoluciones de la Dirección General de Rentas; por cada DDJJ.	PH	40
		PJ	50
7	Falta de presentación o presentación fuera de término de la Declaración Jurada del Impuesto a los premios obtenidos en Juegos realizados en máquinas tragamonedas; por cada DDJJ.	PH	41
		PJ	49
8	Falta de comunicación de altas, bajas o modificaciones respecto de los domicilios donde desarrollen sus actividades dentro del plazo de quince (15) días y con las formalidades establecidas por el Código Fiscal vigente y/o Resoluciones de la D.G.R.	PH	35
		PJ	45
9	Falta de comunicación de cualquier cambio en su situación impositiva que pueda dar origen al nacimiento, modificación, transformación o extinción de hechos impositivos, dentro del plazo de quince (15) días y con las formalidades establecidas en el Código Fiscal vigente v/o Resoluciones de la D.G.R.	PH	35
		PJ	45
10	Resistencia pasiva a la fiscalización.	PH	40
		PJ	50
11	A contestar cualquier pedido de información, aclaraciones, y/o pedido de aportar documentación que realice la Dirección General respecto de sus declaraciones juradas y en general, de las operaciones que, a juicio de la Dirección puedan constituir hechos impositivos, en los plazos que a tal efecto la Dirección comunicará, y también, a facilitar, con todos los medios a su alcance, las tareas de verificación, fiscalización y determinación de la obligación impositiva.	PH	40
		PJ	50
12	Falta de emisión de las facturas o documentos equivalentes y registración de las operaciones en los libros habilitados al efecto.	PH	40
		PJ	50
13	Falta de cumplimiento de cualquier otra obligación formal establecida en el Código, otras leyes fiscales y sus reglamentaciones.	PH	35
		PJ	45
14	Falta de acreditación del interés legítimo cuando correspondiese y denunciar su	PH	35
		PJ	45

	Clave única de identificación tributaria (CUIT), Código único de identificación laboral (CUIL) o clave de Identificación (COI) en oportunidad de realizar cualquier presentación ante la Dirección.		
15	Falta de presentación o presentación fuera de término de la Declaración jurada anual de existencia de ganado, por cada DDJJ.	PH	24
		PJ	36
16	Falta de Adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico.	PH	50
		PJ	50